



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 427
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00210 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Con el estudio inicial de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por la señora ERIKA MARCELA MONTOYA CHAVARRIAGA, obrando en calidad de representante legal de la menor SARA GABRIELA BENITEZ MONTOYA, en contra de CARLOS ALBERTO BENITEZ BARRERA, se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

Dentro del término legal, la apoderada de la demandante aportó memorial con la finalidad de subsanar las irregularidades advertidas; no obstante ello, una vez verificado el escrito y sus anexos, se concluye que no satisfizo lo exigido, por la siguiente razón:

- La primera exigencia y la más importante para dar inicio a la presente ejecución, pretendió subsanarla allegando el mismo poder que en un principio adosó a la demanda, sobreponiéndole el correo electrónico en la parte final, sin observar lo consignado sobre la alteración de documentos establecida en el artículo 252 del Código General del Proceso, a pesar de las facilidades que consagra el artículo 5° del decreto 806 de 2020 en la elaboración de dicho anexo que, incluso, permite conferirlo sin firma manuscrita o digital, tornando aquella gestión evidentemente ilícita.

En vista de lo anterior, como no se subsanaron todas las irregularidades, dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda,

ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

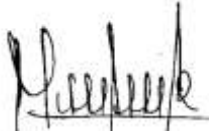
En razón y merito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por ERIKA MARCELA MONTOYA CHAVARRIAGA en contra de CARLOS ALBERTO BENITEZ BARRERA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del expediente, una vez quede en firme este auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __74__ fijados hoy __31__ de agosto de
2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2479f01407e76327b2e88c30cef3f89269a5e2d65907f42abd5a31d52d6530c

Documento generado en 28/08/2020 08:22:02 a.m.